



El Concejal Delegado de Tráfico y Transportes, ha examinado el expediente del Servicio de Tráfico y Transportes nº 1453/2014-049, relativo a la **“Implantación de Bonos Compartidos en todo el municipio de Murcia”**, y a la vista de la Propuesta de Resolución emitida por el Asesor Técnico de Tráfico y Transportes, somete a la Junta de Gobierno para su aprobación la siguiente:

PROPUESTA

RESULTANDO:

Primero.- Que con fecha 11 de Marzo de 2014, se ha formalizado un “Protocolo de colaboración ente la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Murcia para la implantación de títulos de transportes compartidos por la concesionaria Transportes de Viajeros de Murcia S:L.U., Tranvía de Murcia S.A. La U.T.E. Transportes de Murcia” en el que se expresan, entre otros aspectos, el interés público y la necesidad, ampliamente demandada, de que los tres modos de transporte dispongan de un título de viaje de transporte urbano, específico y utilizable por el usuario en los tres concesionarios facilitando y fomentando la intermodalidad así como la voluntad de ambas administraciones para desarrollar también actuaciones tendentes a una mejor coordinación y ordenación del transporte público en el municipio de Murcia.

Segundo.- Que las actuaciones, previstas en el Protocolo, para el “impulso, coordinación y dirección de los mecanismos necesarios para la consecución de los fines” así como la disposición de los medios necesarios, también previstos en el Protocolo, requieren la adopción de los acuerdos ejecutivos que articulen los compromisos del Ayuntamiento y de los tres concesionarios.

Tercero.- Que la voluntad de ambas Administraciones es también coincidente en cuanto a impulsar medidas que fomenten el transporte público y potencien su uso y su porcentaje de participación dentro de la movilidad general en el municipio de Murcia.

Cuarto.- Que, tal como consta en el expediente, la Dirección General de Transportes de la CARM, Transportes de Viajeros de Murcia S.A., concesionario de las líneas regionales de autobús que operan en el término municipal de Murcia, la U.T.E. Transportes de Murcia concesionario municipal para las líneas de autobús urbanas y Tranvía de Murcia S.A., concesionario de la Línea 1 de tranvía, han expresado la conformidad al presente Informe-Propuesta para el lanzamiento de un “Bono de Transportes”, tipo monedero, que reúna las siguientes características:

- 1.1. El Bono de Transportes será emitido indistintamente por cualquiera de los tres concesionarios.
- 1.2. El Bono de Transportes tendrá una apariencia externa similar con independencia de que su soporte físico sea de cartón o de plástico.
- 1.3. El Bono de Transportes será adquirido por el usuario al mismo precio con independencia de en que concesionario o punto de distribución lo obtenga. El Bono

Conforme con sus antecedentes
El Asesor Técnico de Tráfico
y Transportes
José Luis Giménez Montero



otorgará al usuario los mismos derechos y obligaciones en el uso de los tranvías y de los autobuses.

1.4. El Bono de Transportes será legible y recargable en todas en las expendedoras y canceladoras de cualquiera de los tres concesionarios y tendrá un precio de 1 euro por la emisión del mismo.

1.5. El Bono de Transportes tendrá un precio de expedición de 10 euros, pudiendo ser recargado con, 5, 10, 20 o 30 euros, dando derecho al usuario a los siguientes usos:

1.5.1.1. Viaje único en autobús municipal (TM) o tranvía: 0,70 euros

1.5.1.2. Viaje único en autobús regional (Latbús): 1,15 euros

1.5.1.3. Viajes con Transbordo gratuito: Todos los que se produzcan entre líneas distintas pero del mismo operador (Latbús-Latbús ; Tranvía – Tranvía ; TM - TM) y dentro de los 60 minutos siguientes a la primera cancelación.

1.5.1.4. La posibilidad de un segundo uso, segunda etapa de transporte entre operadores distintos, se registrará por los siguientes criterios y tarifas, siempre que se produzcan dentro de los 60 minutos siguientes a la primera cancelación:

1ª ETAPA / 2ª ETAPA	A TM (Coloraos)	A TRANVIA	A LATBUS
DE TM (Coloraos)	0.70 + 0	0,70 + 0,45	0,70 + 0.90
DE TRANVIA	0,70 + 0,45	0.70 + 0	0,70 + 0.90
DE LATBUS	1,15 + 0,45	1,15 + 0,45	1.15 + 0

1.5.1.5. La posibilidad de un tercer uso, tercera etapa de transporte, para transbordo de tranvía a autobús municipal o regional, o viceversa, o entre autobuses municipales y regionales, detraerá de la "tarjeta monedero" un importe de 0,15 euros. El transbordo se podrá realizar en estas condiciones siempre que se produzca dentro de los sesenta minutos siguientes a la primera de las cancelaciones, salvo las excepciones que se puedan establecer para líneas con frecuencias superiores a la media.

1.6. Los tres concesionarios tendrán acceso a la información de los Bonos expedidos por ellos y por el resto de los concesionarios, así como de los usos de los bonos compartidos en los diferentes modos de transporte, para poder establecer, con el Ayuntamiento y la Dirección General de Transportes, los cálculos de compensación que correspondan y los cálculos de tarifa media repercutible a las fórmulas de retribución establecidas en los respectivos contratos concesionales, en los mismos términos en ellos establecidos, ya que dicho contratos no sufren ningún tipo de alteración. Se realizará un exhaustivo seguimiento de los bonos para evaluar su uso y considerar las adaptaciones que puedan ser necesarias.

Quinto.- Que los tres concesionarios, coordinados y supervisados por la Dirección General de Transportes de la CARM y la Concejalía de Tráfico y Transportes del Ayuntamiento, deben desarrollar un Proyecto técnico para la implantación del Bono de Transportes, que concluirá con las pruebas satisfactorias de su funcionamiento antes de su lanzamiento y disponibilidad por el usuario. El Ayuntamiento será responsable de exigir, y

Conforme con sus antecedentes
El Asesor Técnico de Tráfico
y Transportes
José Luis Giménez Montero



compensar en los términos de éste Acuerdo, a Transportes de Murcia U.T.E. Y a Tranvía de Murcia S.A. Por los costes de inversión para el desarrollo del software y adquisición del hardware necesario para la consecución del Bono de Transportes. El Ayuntamiento no asumirá responsabilidad ni compromiso en relación a las obligaciones exigibles, en ese sentido, a Latbús pues ello corresponde a la Dirección General de Transportes de la CARM.

Sexto.- Que el Proyecto Técnico desarrollado permite también la creación y lanzamiento de los BONOS SOCIALES COMPARTIDOS (B-100; FAMILIAS NUMEROSAS) de manera que estos nuevos Bonos se puedan utilizar indistintamente en el Tranvía, en Latbús y en los autobuses municipales, con las mismas condiciones de uso, recarga, cancelación y pago que los actuales. El Bono 100 y el Bono de Familias Numerosas Especiales seguirá siendo de uso gratuito en las tres concesiones, para un máximo de 900 viajes totales anuales.

Que para el caso de los Bonos de Familias numerosas de carácter General, las tarifas de cada viaje, serán las siguientes:

- Viaje único en autobús municipal (TM) o tranvía: 0,50 euros.
- Viaje único en autobús regional (Latbús): 0,50 euros
- Viajes con Transbordo gratuito: Todos los que se produzcan entre líneas distintas pero del mismo operador (Latbús-Latbús ; Tranvía – Tranvía ; TM - TM) y dentro de los 60 minutos siguientes a la primera cancelación.

La posibilidad de un segundo uso, segunda etapa de transporte, para el Bono de Familias Numerosas de carácter General, se registrará por los siguientes criterios y tarifas, siempre que se produzcan dentro de los 60 minutos siguientes a la primera cancelación:

1ª ETAPA / 2ª ETAPA	A TM (Coloraos)	A TRANVIA	A LATBUS
DE TM (Coloraos)	0.50 + 0	0,50 + 0,45	0,50 + 0,45
DE TRANVIA	0,50 + 0,45	0.50 + 0	0,50 + 0,45
DE LATBUS	0,50 + 0,45	0,50 + 0,45	0.50 + 0

La posibilidad de un tercer uso, tercera etapa de transporte, para transbordo de tranvía a autobús municipal o regional, o viceversa, o entre autobuses municipales y regionales, detraerá de la "tarjeta monedero" un importe de 0,15 euros. El transbordo se podrá realizar en estas condiciones siempre que se produzca dentro de los sesenta minutos siguientes a la primera de las cancelaciones, salvo las excepciones que se puedan establecer para líneas con frecuencias superiores a la media.

Sobre la misma plataforma tecnológica se implantará **también un título de transporte compartido entre los tres concesionarios de transporte público, destinado a estudiantes**. Las características de este bono serán:

Conforme con sus antecedentes
El Asesor Técnico de Tráfico
y Transportes
José Luis Giménez Montero



Las tarifas de cada viaje, serán las siguientes:

- Viaje único en autobús municipal (TM) o tranvía: 0,50 euros.
- Viaje único en autobús regional (Latbús): 0,85 euros
- Viajes con Transbordo gratuito: Todos los que se produzcan entre líneas distintas pero del mismo operador (Latbús-Latbús ; Tranvía – Tranvía ; TM - TM) y dentro de los 60 minutos siguientes a la primera cancelación.

La posibilidad de un segundo uso, segunda etapa de transporte, para el Bono de estudiantes, se regirá por los siguientes criterios y tarifas, siempre que se produzcan dentro de los 60 minutos siguientes a la primera cancelación:

1ª ETAPA / 2ª ETAPA	A TM (Coloraos)	A TRANVIA	A LATBUS
DE TM (Coloraos)	0.50 + 0	0,50 + 0,35	0,50 + 0,70
DE TRANVIA	0,50 + 0,35	0.50 + 0	0,50 + 0,70
DE LATBUS	0,85 + 0,35	0,85 + 0,35	0.85 + 0

La posibilidad de un tercer uso, tercera etapa de transporte, para transbordo de tranvía a autobús municipal o regional o viceversa, o entre autobuses municipales y regionales, decaerá de la "tarjeta monedero" un importe de 0.15 euros. El transbordo se podrá realizar en estas condiciones siempre que se produzca dentro de los sesenta minutos siguientes a la primera de las cancelaciones, salvo las excepciones que se puedan establecer para líneas con frecuencias superiores a la media.

Séptimo.- Que por parte de Latbús, Tranvía de Murcia y Transportes de Murcia, se ha manifestado expresamente, y así consta en éste expediente, su conformidad con los términos de éste Acuerdo y su conformidad a que trimestralmente, una vez conocidos y conciliados, por los tres y por las dos Administraciones, los datos de expedición de los nuevos Bonos y de sus usos en los distintos modos de transporte, el Ayuntamiento pueda proceder, en las subvenciones periódicas que se abonan por a estos tres concesionarios, a las detracciones y compensaciones que puedan ser necesarias para compensar a unos en detrimentos de los otros.

Octavo.- Que la puesta en marcha del nuevo bono de transporte, con la denominación comercial que se determine, así como la de los nuevos BONO – 100, BONO DE FAMILIAS NUMEROSAS GENERALES O ESPECIALES, y el BONO DE ESTUDIANTES supone, para los concesionarios municipales, un coste inicial de 92.000 euros y que, dado el interés público de la actuación, y el interés municipal en que estos costes no modifiquen las cargas financieras de las concesiones de transporte, ya que existe disponibilidad presupuestaria a corto plazo, que evita la repercusión a lo largo de los años de las concesiones vigentes.

Noveno.- Por ello, se requiere una subvención inicial de 92.000 euros, a cargo del Ayuntamiento imputable a la aplicación presupuestaria 049/441/ 77900, y a favor de los

Conforme con sus antecedentes
El Asesor Técnico de Tráfico
y Transportes
José Luis Giménez Montero



dos concesionarios municipales, por un importe máximo, de 36.000 euros a Tranvía de Murcia S.A. (RC -220140066926) y de 56.000 euros Transportes de Murcia U.T.E. (RC 220140066927) según consta en este expediente.

CONSIDERANDO lo establecido en la Ley 16/1987 de Ordenación de Transportes Terrestres, las competencias municipales establecidas en la vigente Ley de Bases de Régimen Local y en el R.D.L. 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

A la vista de todo lo expuesto se eleva a la consideración y, en su caso aprobación de la Junta de Gobierno Municipal, del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar un nuevo título de transporte público, con la denominación comercial que se determine, que responde a las características expresadas en los Resultandos de éste Acuerdo.

SEGUNDO.- Aprobar que el nuevo bono de transporte se expedirá, cancelará y recargará, indistintamente por Transportes de Murcia SA, Tranvía de Murcia SA, y Transportes de Viajeros S.L.U. (Latbús) por importes iniciales de 10 euros aplicándose a los viajes efectuados los siguientes precios al público (IVA incluido):

Viaje único en autobús municipal (TM) o tranvía: 0,70 euros

Viaje único en autobús regional (Latbús): 1,15 euros

Viajes con Transbordo gratuito: Todos los que se produzcan entre líneas distintas pero del mismo operador (Latbús-Latbús ; Tranvía – Tranvía ; TM - TM) y dentro de los 60 minutos siguientes a la primera cancelación.

La posibilidad de un segundo uso, segunda etapa de transporte, se regirá por los siguientes criterios y tarifas, siempre que se produzcan dentro de los 60 minutos siguientes a la primera cancelación:

1ª ETAPA / 2ª ETAPA	A TM (Coloraos)	A TRANVIA	A LATBUS
DE TM (Coloraos)	0,70 + 0	0,70 + 0,45	0,70 + 0,90
DE TRANVIA	0,70 + 0,45	0,70 + 0	0,70 + 0,90
DE LATBUS	1,15 + 0,45	1,15 + 0,45	1.15 + 0

TERCERO.- Aprobar los Bonos Sociales Compartidos gratuitos (Bono – 100 y Bono de Familias Numerosas especiales) validables y recargables indistintamente en los tres modos de Transporte municipal, así como el Bono de Familias Numerosas Generales, que tendrá la siguiente tarifa de venta al público (IVA incluido)

- Viaje único en autobús municipal (TM) o Tranvía: 0,50 euros.
- Viaje único en autobús regional (Latbús): 0,50 euros

Conforme con los antecedentes
El Asesor Técnico de Tráfico
y Transportes
José Luis Giménez Montero



- Viajes con Transbordo gratuito: Todos los que se produzcan entre líneas distintas pero del mismo operador (Latbús-Latbús ; Tranvía – Tranvía ; TM - TM) y dentro de los 60 minutos siguientes a la primera cancelación.

La posibilidad de un segundo uso, segunda etapa de transporte, para el Bono de Familias Numerosas de carácter General, se regirá por los siguientes criterios y tarifas, siempre que se produzcan dentro de los 60 minutos siguientes a la primera cancelación:

1ª ETAPA / 2ª ETAPA	A TM (Coloraos)	A TRANVIA	A LATBUS
DE TM (Coloraos)	0,50 + 0	0,50 + 0,45	0,50 + 0,45
DE TRANVIA	0,50 + 0,45	0,50 + 0	0,50 + 0,45
DE LATBUS	0,50 + 0,45	0,50 + 0,45	0,50 + 0

CUARTO.- Aprobar un título de transporte compartido entre los tres concesionarios de transporte público, destinado a **estudiantes**. Las características de este bono serán:

Las tarifas de cada viaje:

- Viaje único en autobús municipal (TM) o tranvía: 0,50 euros.
- Viaje único en autobús regional (Latbús): 0,85 euros
- Viajes con Transbordo gratuito: Todos los que se produzcan entre líneas distintas pero del mismo operador (Latbús-Latbús ; Tranvía – Tranvía ; TM - TM) y dentro de los 60 minutos siguientes a la primera cancelación.

La posibilidad de un segundo uso, segunda etapa de transporte, para el Bono de estudiantes, se regirá por los siguientes criterios y tarifas, siempre que se produzcan dentro de los 60 minutos siguientes a la primera cancelación:

1ª ETAPA / 2ª ETAPA	A TM (Coloraos)	A TRANVIA	A LATBUS
DE TM (Coloraos)	0,50 + 0	0,50 + 0,35	0,50 + 0,70
DE TRANVIA	0,50 + 0,35	0,50 + 0	0,50 + 0,70
DE LATBUS	0,85 + 0,35	0,85 + 0,35	0,85 + 0

La posibilidad de un tercer uso, tercera etapa de transporte, para transbordo de tranvía a autobús municipal o regional, o viceversa, o entre autobuses municipales y regionales, detraerá de la "tarjeta monedero" un importe de 0,15 euros. El transbordo se podrá realizar en estas condiciones siempre que se produzca dentro de los sesenta minutos siguientes a la primera de las cancelaciones, salvo las excepciones que se puedan establecer para líneas con frecuencias superiores a la media.

QUINTO.- Aprobar la implantación de un sistema de información compartida simultáneamente entre los tres concesionarios y la Dirección General de la CARM y el

Conforme con sus antecedentes
El Asesor Técnico de Tráfico
y Transportes
José Luis Giménez Montero



Ayuntamiento, que permita, en el momento de la implantación de los bonos a que hace referencia este Acuerdo, conocer mensualmente los ingresos obtenidos por cada uno de los concesionarios por la venta de estos Bonos, así como la trazabilidad de sus usos como Primera Etapa "Viaje único" o como Segunda o Tercera Etapa "Viaje con transbordo" y con las finalidades siguientes:

- 5.1. - Conocer el grado de uso de los diferentes "BONOS DE TRANSPORTES"
- 5.2. - Producir las liquidaciones correspondientes a cada uno de los concesionarios por usos de los bonos que no fueron expedidos por el mismo concesionario en que se produzca el viaje.
- 5.3.- Presentar dichas liquidaciones conjuntas y conciliadas para que el Ayuntamiento proceda a la compensación a unos, idéntica a la detracción a los otros, según se deduzca de las liquidaciones de los ingresos obtenidos por la venta de Bonos y los usos efectivamente realizados de primera o segunda etapa. Las liquidaciones conciliadas, se realizarán obviamente sin IVA, dado que este impuesto ya ha sido percibido por el Concesionario en el momento de la venta del Bono.
- 5.4.- Que las compensaciones y sus idénticas detracciones se produzcan por el Ayuntamiento sumando o restando trimestralmente de las liquidaciones periódicas (trimestrales o mensuales) establecidas en los contratos concesionales o, en el caso de Latbús, en el Convenio de Colaboración vigente.
- 5.5.- Trimestralmente y también de forma conciliada presentarán un Informe sobre la trazabilidad de los bonos que permita a la Dirección General de Transportes de la CARM, al Ayuntamiento y a los concesionarios conocer los diversos usos y la distribución territorial y magnitud de los puntos de transbordo.

Conforme con sus antecedentes
El Asesor Técnico de Tráfico
y Transportes
José Luis Giménez-Montero

SEXTO.- Aprobar la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación de un gasto para una subvención máxima de 36.000 euros a favor de Tranvía de Murcia S.A., con CIF A-85654176 Imputables a la aplicación presupuestaria 049/441/77900, RC-220140066926, y de **56.000 euros a favor de U.T.E. Transportes de Murcia, con CIF U-73755449** imputables a la aplicación presupuestaria 049/441/77900, RC-220140066927, para compensar por los gastos que se puedan derivar para la implantación de los títulos de transporte recogidos en éste Acuerdo y una vez que queden debidamente justificados.

Murcia, 17 de Noviembre de 2014

CONCEJAL DELEGADO DE
TRAFICO Y TRANSPORTES



[Firma]
Edo: Javier Iniesta Alcázar

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO.- Sesión ordinaria del día 19 de noviembre de 2014.- En la celebrada en esta fecha, se da cuenta de la precedente propuesta de la Concejalía Delegada de **TRAFICO Y TRANSPORTES** y a su vista, se aprueba por unanimidad.- CERTIFICO:

EL CONCEJAL-SECRETARIO ACCTAL.

P.D.F.: LA SECRETARIA TECNICA
DEL GOBIERNO LOCAL



[Firma]
Edo: Isabel Fernández Guerras